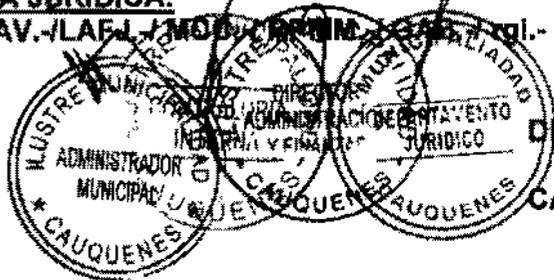


REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORÍA JURÍDICA.

JCMR.-IAV.-LAF.-MOD.-PRIM.-1995.-191.-



DECRETO EXENTO N° 4092 /

CAUQUENES,

16 MAYO 2014

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- Procedimiento Monitorio por Despido Injustificado y cobro de Prestaciones Laborales y Previsionales, Causa RIT M – 40 – 2013, "GARRIDO con LEON".-
- Decreto Exento N° 55, de fecha 08/01/2013, que aprueba "Anexo Prorroga de Contratación Servicios de Guardias de Seguridad Mercado e Inmueble municipal, comuna de Cauquenes año 2011", con empresa de Gonzalo León Vásquez.-
- Anexo Prorroga de Contratación Servicios de Guardias de Seguridad Mercado e Inmueble municipal, comuna de Cauquenes año 2011, con Gonzalo León Vásquez.-
- Decreto Exento N° 947 de fecha 25 de Marzo de 2011, que aprueba el Contrato de Servicio de fecha 02 de Marzo de 2011, correspondiente al Proyecto "Contratación Servicio de Guardias de Seguridad Mercado Municipal e Inmueble Municipal, Comuna de Cauquenes, año 2011, celebrado con don Gonzalo Marcelo León Vásquez, por la suma total de \$ 21.991.200.- pagado en 10 estados de pagos mensuales.
- Factura N° 000111 de fecha 01 de Noviembre de 2013, correspondiente al mes de Octubre de 2013, por Servicios de Guardias de Seguridad Mercado e Inmueble Municipal, Comuna de Cauquenes, por un monto de \$ 2.199.120.-
- Memo N°236 de fecha 17 de Diciembre de 2013, de Director de la Unidad de Aseo y Ornato.-
- Certificado N° 533, de fecha 01/04/2014, suscrito por Secretaria Municipal.-
- Conciliación arribada por las partes de fecha 25 de Marzo de 2014.-
- D.F.L. N° 1 de 2003, que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo y leyes que la complementan.
- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- Que el Municipio ha sido demandado por el Sr. Oscar Garrido Abarza, en forma solidaria y/o subsidiaria.-
- Que, a través de la retención y no pago de la Factura N° 000111, de fecha 01/11/2013, del prestador Gonzalo León Vásquez, se ha declarado por el Tribunal que solo al Municipio le corresponde la responsabilidad subsidiaria.-
- Que, esta retención y no pago, tuvo por fundamento el incumplimiento de las estipulaciones del contrato de servicios de guardia, al no acompañar el Sr. León Vásquez, los documentos de respaldo para su pago.-
- Que, con lo señalado anteriormente, este Municipio a través de su Unidad Técnica (Dirección de Aseo y Ornato), dió pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 183- D del Código del Trabajo.-
- Que, los fondos retenidos son suficientes para pagar lo adeudado al Sr. Garrido Abarza Abarza, en conformidad a la conciliación arribada por las partes, en la causa Rit N° M-40-2013, y que fue aprobada por el Concejo Municipal, en conformidad al artículo 65 letra h), de la ley 18.695.-
- Y, que se debe pagar a don Oscar Bernardo Garrido Abarza, la suma de \$300.000.-, a

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE Y DESE CUMPLIMIENTO**, a la Conciliación total aprobada por el Juzgado de Letras y del Trabajo de Cauquenes, de fecha 06 de Mayo de 2014, dictada en Causa Rit M-40-2013, "GARRIDO con LEON", en procedimiento monitorio por despido Injustificado y cobro de prestaciones laborales, girando un cheque nominativo a nombre del ex-trabajador de don Gonzalo León Vásquez, don **Oscar Bernardo Garrido Abarza**, por la suma total de \$300.000.-
- 2.- **PROCÉDASE**, a girar cheque nominativo a nombre de Oscar Bernardo Garrido Abarza, por la suma de \$300.000.-, con cargo a los dineros de propiedad del demandado principal Gonzalo Marcelo León Vásquez, retenidos por la I. Municipalidad de Cauquenes, respecto al servicio no pagado del mes de Octubre 2013, por su Factura N° 000111, de fecha 01 de Noviembre 2013, que considera la suma de \$2.199.120.-, todo esto, en plena conformidad a lo establecido en el acta de Conciliación aprobada por el Tribunal.-
- 3.- Facultase a don Ronald Guajardo López, Funcionario Municipal a Contrata, Grado 10, de la E. M., con la finalidad de retirar el cheque nominativo a nombre del Abogado don Ronald Guajardo López, con el objeto de que este sea entregado en custodia en el Juzgado de Letras y del Trabajo de Cauquenes en Causa Rit M - 40- 2013, y en pleno cumplimiento del acta de Conciliación de fecha 06/05/2014
- 4.- Téngase, como parte integrante del presente decreto el acta de Conciliación de fecha 06/05/2014, para todos los efectos.-
- 5.- Impútese el gasto al Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



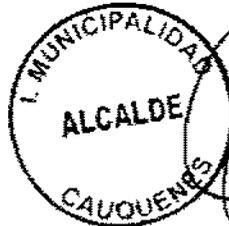
SECRETARIA MUNICIPAL

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- c.c. Control Interno
- c.c. Contabilidad
- c.c. Tesorería M
- c.c. Ofc. de Partes

4092 16 MAYO 2014



ALCALDE

**ALCALDE**

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

- c.c. D.A.F.
- c.c. Aseo y Ornato
- Asesoría Jurídica.



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE

**AUDIENCIA UNICA DE CONTESTACION, CONCILIACION Y PRUEBA EN  
PROCEDIMIENTO MONITORIO LABORAL  
CONCILIACION TOTAL**

FECHA	Cauquenes, 06 de Mayo de 2014
RUC	13-4-0048789-0
RIT	M-40-2013
MAGISTRADO	ALOUETTE AGUILERA FUENTEALBA
ALOUETTE AGUILERA FUENTEALBA	LUCY ANDÍAS LOYOLA
HORA DE INICIO	10:08 horas
HORA DE TERMINO	10:46 horas
PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE	OSCAR BERNARDO GARRIDO ABARZA, Rut 17.669.632-k, guardia de seguridad, domiciliado en Población Fernández, calle Libertad N°90 de Cauquenes.
ABOGADO DEL DEMANDANTE OFICINA DEFENSA LABORAL	MARIA CAROLINA GAJARDO MOYA
FORMA DE NOTIFICACION	mgajardo@cajmetro.cl
DEMANDADO PRINCIPAL	GONZALO MARCELO LEON VASQUEZ, Rut 12.792.355-8, empresario, domiciliado en pasaje Chaimávida N° 2815, Villa Los Robles de Cauquenes
DEMANDADA SUBSIDIARIA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ABOGADO DEMANDADA SUBSIDIARIA	NO COMPARECE

ACTUACIONES EFECTUADAS: (HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)	SI	NO	ORD
AUDIENCIA UNICA	X		
* CERTIFICADO DE TITULARIDAD DERECHOS		X	
* AUTORIZA PODER		X	
* RELACION DEMANDA	X		
* RELACION CONTESTACION DEMANDA		X	
* RELACION DEMANDA RECONVENICION		X	
* DEMANDADO SE ALLANA DEMANDA		X	
* DEMANDADO SE ALLANA PARCIALMENTE		X	
* CONTESTA EXCEPCIONES		X	
* RESUELVE INCOMPETENCIA		X	
* RESUELVE INEPTITUD DEL LIBELO		X	
* RESUELVE FALTA DE CAPACIDAD O PERSONERIA		X	
* RESUELVE CADUCIDAD		X	
* RESUELVE PRESCRIPCION		X	
* SUSPENSION ART. 453 N°1 inc. 2do CODIGO DEL TRABAJO		X	
* SUSPENSION ART. 453 N°1 inc. 4to. CODIGO DEL TRABAJO		X	
* LLAMADO A CONCILIACION	X		
* IMPUGNACION DE DOCUMENTOS		X	
* CONCILIACION TOTAL	X		
* CONCILIACION PARCIAL		X	
* FLIA HECHOS A PROBAR		X	
* NO HAY HECHOS CONTROVERTIDOS		X	



• SENTENCIA ART.453 N°3 inc. 2do.	X	
• RECEPCION DE PRUEBAS	X	
• EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE PRUEBAS	X	
• OFRECE PRUEBA DEMANDANTE	X	
• DOCUMENTAL DEMANDANTE	X	
• OFRECE PRUEBA DEMANDADO	X	
• DOCUMENTAL DEMANDADO	X	
• DILIGENCIAS DECRETADAS	X	
• CITACION A AUDIENCIA DE JUICIO	X	
• OMITI CITACION A AUDIENCIA DE JUICIO	X	
• SENTENCIA	X	

El Tribunal ordena que los comparecientes se identifiquen para el registro de audio.

El demandado principal comparece a la audiencia sin abogado, el Tribunal autoriza su comparecencia personal sin asesoría letrada, sólo para efectos de conciliar.

El Tribunal deja constancia que la demandada solidaria Ilustre Municipalidad de Cauquenes, quien interpuso el reclamo en contra de la resolución que acogió el procedimiento monitorio, no compareció a la audiencia, por lo que se continuó con la misma en su rebeldía.

Las partes de común acuerdo, solicitan se oficie a la Municipalidad para que en lo sucesivo cumpla con las medidas cautelares de retención de dineros decretada en autos y en otras causas.

El tribunal indica que la medida cautelar de retención de dineros fue decretada por la suma de \$1.000.000, y notificada a través de receptor judicial de dicha medida junto con la demanda a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, la que incluso presentó reclamo en esta causa, lo que significa que tomó conocimiento de la medida cautelar.

El Tribunal apercibirá para que en lo sucesivo la Ilustre Municipalidad de Cauquenes de cumplimiento a las medidas cautelares de retención que se decreten por el Tribunal.

Previo al llamado a conciliación las partes proponen bases de acuerdo.

#### **CONCILIACION.**

Llamadas las partes a conciliación esta se produce en los siguientes términos:

#### **ACTA DE CONCILIACION TOTAL**

Cauquenes, seis de Mayo de dos mil catorce. -

En causa Rit M-40-2013, caratulada "GARRIDO con LEON Y OTRA.", sobre despido injustificado y Cobro de prestaciones laborales, en

la audiencia única llevada a efecto con esta fecha, con la comparecencia de la parte demandante don **OSCAR BERNARDO GARRIDO ABARZA**, cédula de identidad N°17.669.632-K, asistido por su abogada y apoderada doña María Carolina Gajardo Moya, y con la asistencia de la parte demandada principal don **GONZALO MARCELO LEON VASQUEZ** y en rebeldía de la demandada solidaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, y propuestas las bases de conciliación por las partes ante la Juez Subrogante doña **ALOUETTE AGUILERA FUENTEALBA**, convienen en la misma forma en los siguientes términos:

1.- El demandado principal don **Gonzalo León Vásquez** pagará al demandante la suma única y total de **\$600.000.-** en dos cuotas de **\$300.000.-** cada una, la primera cuota debe ser pagada el día 20 de mayo de 2014, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal; y la segunda cuota de **\$300.000.-** con fecha 20 de junio del presente año, también mediante depósito en la Cuenta Corriente del Tribunal, quedando habilitado el trabajador para solicitar el giro de cheque una vez que conste en la carpeta judicial la boleta bancaria..

2.- Las partes acuerdan que se pacta cláusula de aceleración, esto es, el incumplimiento de una o cualquiera de las cuotas hará exigible el total de la deuda, como si fuera de plazo vencido, dicho incumplimiento también dará origen a cláusula penal de \$150.000.

3.- Las partes acuerdan que la presente acta tenga el carácter de finiquito para todos los efectos legales, estableciéndose como causal de término de relación laboral la del artículo 159 N°1 del Código del Trabajo, esto es "Mutuo acuerdo de las partes", y como fecha de inicio del contrato el 4 de marzo de 2013 y de término el 31 de octubre de 2013.

4.- Las partes acuerdan solicitar al Tribunal apercibimiento a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes para que de cumplimiento a la medida cautelar decretada en esta causa, por la suma de \$600.000, y acuerdan que en caso de que dicha consignación se efectúe antes del pago de las cuotas, el pago acordado se hará con cargo a dicha consignación.

5.- Cada parte pagará sus costas.

Las partes están de acuerdo con la conciliación arribada y solicitan al Tribunal darle su aprobación para todos los efectos legales.

**VISTO Y OÍDO.**

Atendido el mérito de los antecedentes, de las estipulaciones contenidas en la conciliación precedente y lo dispuesto en el artículo 453 N°2 del Código del Trabajo, el Tribunal **APRUEBA** la conciliación arribada por las partes litigantes, en todo aquello que no fuere contrario a derecho.

---

Para todos los efectos legales, la presente resolución tiene mérito de sentencia ejecutoriada y para constancia las partes firman, previa lectura y ratificación.

**Tribunal:** Ordena oficiar con carácter de urgente y bajo apercibimiento legal a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes para que de cumplimiento a la medida cautelar de conformidad al punto 4to de la presente conciliación, oficiando al efecto.

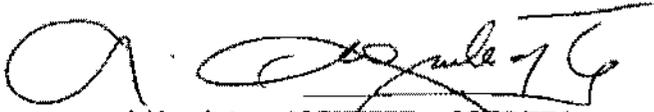
Dese copia autorizada a ambas partes una vez suscrita por el Tribunal y las partes.

Regístrese y archívese la presente causa, por afinada.

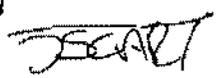
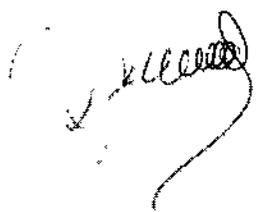
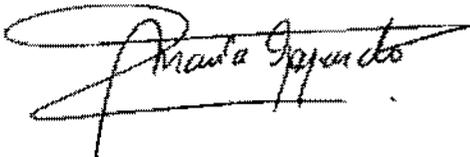
Siendo las 10:46 horas se puso término a la audiencia.

**RIT N°M-40-2013**

**RUC N°13-4-0045782-6**



Dirigió la audiencia y resolvió doña **ALOUETTE AGUILERA FUENTEALBA**, Juez Subrogante del Juzgado de Letras y del Trabajo de Cauquenes.-





DIRECCIÓN: ASESORIA JURIDICA

ANT: MEMO N°162 DE FECHA 08.05.2014  
DE ASESOR JURIDICO

REFERENCIA: PRESENTACION SR.  
ALCALDE.

## CERTIFICADO N° 590

Certifico que en Sesión Ordinaria N°53 efectuada el día 13 de Mayo del 2014, del Concejo Municipal, se acordó aprobar Ratificar la "Conciliación de la audiencia única de contestación, conciliación y prueba en procedimiento monitoreo laboral" en causa del Juzgado Laboral RIT N° M-39-2013, entre la Municipalidad de Cauquenes y Don José David Freire Saavedra, en la audiencia efectuada el 29 de Abril de 2014 y "Conciliación de la audiencia única de contestación, conciliación y prueba en procedimiento monitoreo laboral" en causa del Juzgado Laboral RIT N° M-40-2013, entre la Municipalidad de Cauquenes y Don Oscar Bernardo Garrido Abarza, en la audiencia efectuada el 06 de Mayo de 2014.



*[Firma manuscrita]*  
ELEN ARAÑIS MICHES  
SECRETARIA MUNICIPAL

CAUQUENES, 13 de Mayo de 2014.-

DISTRIBUCION:

- ASESORIA JURIDICA
- ADMINISTRACION Y FINANZAS

PARA CONOCIMIENTO:

- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- TRANSPARENCIA
- CONCEJALES

ARCHIVO:

- ACUERDOS SESION ORDINARIA N° 53